



AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)

JGL N° 26/2017

D^a ELISA LAURA RAMIREZ, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MARACENA, (Granada)

CERTIFICO: La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria, el día 6 de julio de 2.017, adoptó el acuerdo que a continuación se transcribe, a reserva de la aprobación definitiva del acta en los términos que resulten de la citada aprobación, según determina el art. 206 del R.O.F.:

6. PROPUESTAS ÁREA DE DEPORTES

6.1. CONVENIOS

6.1.1. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE AYUNTAMIENTO DE MARACENA E INDOR KARTING GRANADA S.L. EXPTE. 154/2016

Visto el Informe sobre la necesidad de establecer Convenio entre el Ayuntamiento de Maracena e Indor Karting Granada S.L., emitido por el Técnico de Deportes, D. Antonio Aznar Ballesta, el 30 de junio de 2017, y que consta en el expediente.

Visto el Informe-Propuesta emitido por D. Antonio Garrido Fernández, Concejal de Deportes del Ayuntamiento de Maracena, con fecha 14 de junio de 2017, cuyo texto literal dice:

"INFORME-PROPUESTA

D. Antonio Manuel Garrido Fernández, Concejal de Deportes del Ayuntamiento de Maracena:
INFORMA:

Primero.- Que la prevención y mantenimiento de la salud existente entre la ciudadanía de Maracena, la necesidad de realizar campañas de concienciación sobre educación vial:

PROPONE AL SR ALCALDE-PRESIDENTE:

Primero.- Realizar un convenio de colaboración entre Ayuntamiento y FÓRMULA KARTING GRANADA.

Segundo.- Este convenio no tiene coste para el Ayuntamiento en concepto de subvención económica.

Tercero.- El periodo de vigencia del presente Convenio comprende al año 2017, sin perjuicio de que por causa de alguna situación especial deportiva deba alargarse.

Cuarto.- Dar traslado de la presente propuesta de resolución al Sr. Alcalde-Presidente y a la Intervención General del Ayuntamiento de Maracena.

En Maracena, a 14 de junio de 2017.

Laura Ramirez Elisa Isabel (1 de 2)
SECRETARIA GENERAL
Fecha Firma: 13/07/2017
HASH: 564b9e917865862c4b53eb4382a99391

Porcel Aibar, Carlos (2 de 2)
CONCEJAL DE PRESIDENCIA Y DESARROLLO LOCAL
Fecha Firma: 14/07/2017
HASH: 4186ee4e46390f1e1898248a87140a

C. Porcel Aibar



Cód. Validación: 6Y9RTZ25Q8N4Y7ZZQH0G9AWJ | Verificación: <http://maracena.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3



AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)

Fdo.: Antonio M. Garrido Fernández"

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros y vista la documentación presentada, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el Convenio entre el Ayuntamiento de Maracena e Indor Karting Granada S.L., cuyo tenor literal dice:

CONVENIO ENTRE AYUNTAMIENTO DE MARACENA E INDOR KARTING GRANADA S.L.

En Maracena, a ___ de _____ de dos mil diecisiete.

De una parte D. NOEL LÓPEZ LINARES, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Maracena (Granada), actuando en nombre y representación del mismo, en adelante "El Ayuntamiento", en uso de las competencias atribuidas por el Artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra parte D. DANIEL CEBALLOS PARRA, propietario de Indor Karting Granada S.L., en adelante "La Empresa", con C.I.F.:B18684514, y domicilio social en Avda. de Almería nº 2, Polígono de Asegra, Peligros 18210, GRANADA.

Ambas partes, en representación ostentada, se reconocen tener recíprocamente capacidad legal y competencia suficiente para suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, por lo que exponen:

Que es de interés de las partes efectuar Convenios de Colaboración con el fin de promocionar y fomentar el deporte en general, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto fomentar la práctica deportiva, en condiciones adecuadas, entre la ciudadanía de Maracena, además de concienciar y prevenir accidentes de tráfico.

SEGUNDA.- El plazo de vigencia del convenio comprenderá el año 2017.

Este Convenio podrá ser objeto de prórroga en virtud del órgano competente, y una vez se revisen las condiciones para cada año.

TERCERA.- Los empadronados en Maracena obtendrán un descuento del 20% en Fórmula Karting Granada.

CUARTA.- Para beneficiarse del descuento deberán presentar la tarjeta Maracena Más en la instalación.





AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)

QUINTA.- El descuento no es acumulable a otras ofertas.

SEXTA.- La empresa deberá colaborar patrocinando eventos deportivos municipales y/o programaciones de concienciación.

SÉPTIMA.- El Ayuntamiento divulgará la promoción y el presente convenio a la ciudadanía de Maracena.

OCTAVA.- El Ayuntamiento podrá rescindir el Convenio por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones establecidas en el mismo por parte de La Empresa.

NOVENA.- Para la resolución de las cuestiones o divergencias que se susciten en relación con el Convenio, una vez agotada la vía administrativa, será competente la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de la Provincia de Granada.

Y para que así conste, en señal de conformidad, afirmándose y ratificándose en el contenido del presente Convenio, lo firman sus otorgantes, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicada.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

**PROPIETARIO DE INDOR KARTING GRANADA
S.L.**

Fdo. Noel López Linares

Fdo. Daniel Ceballos Parra

SEGUNDO.- El periodo de vigencia del presente Convenio comprende al año 2017, sin perjuicio de que por causa de alguna situación especial deportiva deba alargarse la temporada.

TERCERO.- COMUNICAR el acuerdo adoptado a las partes interesadas, a la Intervención General y al Área de Deportes.

Y para que conste y surta efectos, expido la presente de Orden y con el Vº Bº del Sr. Concejal de Presidencia y Desarrollo Local, en Maracena a la fecha referenciada al margen.

VºBº

EL CONCEJAL DE PRESIDENCIA

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: D. Carlos Porcel Aibar

Fdo: Dª Elisa Laura Ramírez

(el presente documento ha sido firmado digitalmente)





AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)

Asunto: 3.1.4. CONVENIOS
JGL N°10 Fecha.: 16-03-2017

NOTIFICACIÓN

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada en segunda convocatoria, el día 16 de Marzo de 2.017, adoptó el acuerdo que a continuación se transcribe, a reserva de la aprobación definitiva del acta en los términos que resulten de la citada aprobación, según determina el art. 206 del R.O.F.:

3. PROPUESTAS DE ÁREA DE DEPORTES.

3.1. CONVENIOS

3.1.4.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MARACENA Y EL CLUB DE LUCHAS MARACENA. EXPTE. 154/2016

Se da cuenta a los Sres. Concejales/as del Informe emitido por el Técnico de Deportes, de fecha 6 de febrero de 2017, y que obra en el expediente.

Visto el Informe Propuesta del Sr. Concejale de Deportes del Ayuntamiento de Maracena de fecha 6 de febrero de 2017 y que dice literalmente:

"INFORME-PROPUESTA

D. Antonio Manuel Garrido Fernández, Concejale de Deportes del Ayuntamiento de Maracena:

INFORMA:

Primero.- Que en Maracena existe un interés por la práctica de la modalidad deportiva de lucha.

PROPONE AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE:

Primero.- Realizar un convenio de colaboración entre Ayuntamiento y Club Luchas Maracena.

Segundo.- La cuantía con la que el Ayuntamiento colabora con el Club es de 10.000 euros.

Tercero.- El periodo de vigencia del presente convenio comprende el año 2017, sin perjuicio de que por causa de alguna situación especial deportiva deba alargarse la temporada.

Cuarto.- Dar traslado de la presente propuesta de resolución al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Maracena.

*En Maracena a 6 de febrero de 2017
Fdo: Antonio Manuel Garrido Fernández"*

LAURA RAMIREZ ELISA ISABEL (1 de 1)
SECRETARIA GENERAL
Fecha Firma: 22/03/2017
HASH: 564b9e9178b5862ca563b4382a99391



Cód. Validación: 5WYRZR-HCA33NCTLPZZSPX-H06G | Verificación: <http://maracena.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5



AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)

Vista la Retención de Crédito, de 14 de febrero de 2017, por cuantía de 10.000,00 € (Diez mil euros) Programa: 341 Económica: 48007 N° operación: 220170000225.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros y vista la documentación presentada, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el Convenio entre el Ayuntamiento de Maracena y el Club de Luchas Maracena, cuyo tenor literal dice:

CONVENIO AYUNTAMIENTO DE MARACENA Y CLUB DE LUCHAS MARACENA

En Maracena (Granada), a ___ de _____ de dos mil diecisiete.

De una parte D. NOEL LÓPEZ LINARES, ALCALDE - PRESIDENTE del Ayuntamiento de Maracena (Granada), actuando en nombre y representación del mismo.

De otra parte, Da INMACULADA ÁGUILA CÁRDENAS, Presidenta del CLUB DE LUCHAS MARACENA, con C.I.F.: G-18.572.529 que exhibe, con domicilio a efectos de notificaciones en Av. José Comino s/n, Ciudad Deportiva Maracena (Maracena - Granada).

Ambas partes, en representación ostentada, se reconocen tener recíprocamente capacidad legal y competencia suficiente para suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, por lo que exponen:

Que es de interés de las partes efectuar Convenios de Colaboración con el fin de promocionar y fomentar el deporte en general y la lucha en particular, todo ello de conformidad con las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto asumir el gasto para la puesta en funcionamiento de un Club dirigido a fomentar la práctica y la promoción deportiva de todos/as aquellos/as ciudadanos/as que se beneficien de la actividad de lucha en sus diferentes categorías.

SEGUNDA.- El periodo de vigencia del presente convenio comprende el año 2017, sin perjuicio de que por causa de alguna situación especial deportiva deba alargarse la temporada.

Este Convenio podrá ser objeto de prórroga en virtud del Órgano competente, y una vez se revisen las condiciones para cada temporada.

TERCERA.- La actividad se realizará en las instalaciones municipales de la Concejalía de Deportes, previa solicitud por escrito en función de su disponibilidad. Se deberán





AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)

adaptar a la programación de la Concejalía de Deportes con respecto a la reserva de horarios e instalaciones. El Club cuidará del buen uso de dichas instalaciones y cumplirá con las exigencias que desde la Concejalía de Deportes se estipulen en este sentido.

CUARTA.- La actividad a desarrollar se establecerá por el Club en el programa técnico que será supervisado por el Técnico de deportes.

QUINTA.- El Club deberá presentar a la Concejalía de Deportes el listado completo de cada uno/a de los/as componentes del mismo, indicando, categoría y/o función, con la tarjeta Maracena Más (tarjeta socio/a) actualizada en el plazo máximo de 2 meses a contar desde la fecha de la firma del presente convenio. Si en ese plazo no se ha realizado, el Club no podrá utilizar las instalaciones, ni tendrá la posibilidad de recibir la subvención por parte del Ayuntamiento.

SEXTA.- El Club deberá presentar a la Concejalía de Deportes, y antes del inicio de la actividad, relación nominal del personal encargado por el Club para el desarrollo de la misma, con su currículum y copia de las correspondientes certificaciones de las titulaciones que le habilitan para la actividad. Además, deberá presentar los formularios propuestos desde la concejalía, relativos a los logros deportivos, incidencias, etc.

SÉPTIMA.- El Club se obliga a cumplir con todas las disposiciones legales o reglamentarias vigentes en cada momento.

OCTAVA.- EL Club deberá aportar a la Corporación la documentación que acredite el Seguro de Responsabilidad Civil que deberá tener tanto el Club como el personal que desarrolla la actividad.

NOVENA.- El Ayuntamiento de Maracena subvencionará la actividad de la Escuela en la cantidad económica global de 10.000 €.

Esta cantidad podrá revisarse cuando las circunstancias lo aconsejen.

La cantidad subvencionada deberá justificarse mediante presentación de los documentos acreditativos del gasto o factura correspondiente.

DÉCIMA.- El Club destinará 30 euros por persona como mínimo de la subvención para uniformar a todos/as los/as componentes del mismo. Deberán llevar serigrafiado en la parte delantera superior izquierda el logo del Ayuntamiento guardando la misma proporción en tamaño que otros logotipos que se incluyan de "tipo escudo". En todos los uniformes y complementos deberá estar presente el logotipo del Ayuntamiento de Maracena.

UNDÉCIMA.- El Club se compromete a asumir los gastos de organización, federación y aquellos relativos al desarrollo de la actividad de lucha y aquellos que se originen por la asistencia u organización de cualquier tipo de campeonato o prueba. El Club desarrollará una Escuela.

DECIMOSEGUNDA.- El Club deberá participar en la Gala del Deporte con todos/as sus componentes además de realizar una exhibición en las fiestas de Maracena, sin cargo alguno para el Ayuntamiento.





AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)

DECIMOTERCERA.- De este Convenio no se derivará ningún otro tipo de gasto a cargo del Ayuntamiento, en relación al desarrollo de la Escuela o sus competiciones.

DECIMOCUARTA.- El Ayuntamiento podrá rescindir el Convenio por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones establecidas en el mismo por parte del Club.

DECIMOQUINTA.- Para la resolución de las cuestiones o divergencias que se susciten en relación con el Convenio, una vez agotada la vía administrativa, será competente, la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de la Provincia de Granada.

DECIMOSEXTA.- EL Club, una vez finalizada la actividad, deberá de presentar una Memoria sobre el desarrollo de las distintas actividades llevadas a cabo, además de la justificación en facturas equivalentes a la subvención otorgada a la Concejalía de Deportes con un periodo máximo de 20 días naturales partir de la finalización de la temporada.

En prueba de conformidad, se suscribe por triplicado ejemplar por las partes en el lugar y fecha indicados.

EL ALCALDE – PRESIDENTE

LA PRESIDENTA DEL CLUB

Fdo.: Noel López Linares

Fdo.: Inmaculada Águila Cárdenas

SEGUNDO.- El periodo de vigencia del presente convenio comprende el año 2017, sin perjuicio de que por causa de alguna situación especial deportiva deba alargarse la temporada.

TERCERO.- Autorizar el gasto por cuantía de 10.000,00 euros, con cargo al Programa 341, Económica 48007 y número de operación 220170000225.

CUARTO.- COMUNICAR el acuerdo adoptado a las partes interesadas, a la Intervención General y al Área de Deportes.

Lo que se le comunica para su conocimientos y efectos, significándole que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Granada en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su





AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)

desestimación por silencio. Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

En Maracena a la fecha referenciada al margen
LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: D^a Elisa Laura Ramírez
(El presente documento ha sido firmado digitalmente)

Recibí:

Fecha. ____ de ____ de 20 ____

EL/LA INTERESADO/A.

Fdo.: _____

D.N.I.: _____

A. /A. INMACULADA ÁGUILA CÁRDENAS
AVD. JOSÉ COMINO S/Nº, CIUDAD DEPORTIVA
CP/18200 MARACENA



Cód. Validación: 5MYRZRHC33NQTLFZSF-XHQ66 | Verificación: <http://maracena.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5

